

RATIFICA LO RESUELTO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 807 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE; EJECUTA MULTAS QUE SEÑALA, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 2629

SANTIAGO, 28 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 43 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 1420 de 2015 de la dirección regional del Maule que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 807 de 2016 del Maule que resuelve descargos que indica, todas de JUNAEB, en el decreto exento N° 1.106, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del control de la variable (C3) "Calidad de los alimentos y materias primas" realizados durante el periodo comprendido entre marzo a diciembre del 2014, la dirección regional del Maule envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o recurrente, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1420, de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de la multa asociada por un valor total de \$39.396.434.- (Treinta y nueve millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, especial mención debe hacerse en este caso, respecto al valor de la multa asociada a los incumplimientos que fueron notificados mediante la referida Resolución Exenta N° 1420, de 2015, puesto que se advirtió, con posterioridad a la dictación de dicho acto administrativo, un error de cálculo en la tabla denominada "Hechos constitutivos infracción y Multas asociadas Control C3", contenida en el artículo 1º, de la resolución aludida, dado que se indicó un monto total de \$39.396.434.- (Treinta y nueve millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), en lugar del valor real, correspondiente a \$37.289.134.- (Treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos);

3.- Que, este error fue subsanado consignando el monto total de la multa correspondiente a los "Hechos constitutivos infracción y Multas asociadas Control C3", en la suma de \$37.289.134.- (Treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos), según consta en el Artículo 3º de la Resolución Exenta N° 807 de 2016 de la Dirección Regional del Maule, que resuelve los descargos;

4.- Que, al respecto cabe señalar que en modo alguno dicha corrección vicia el presente procedimiento, puesto que tuvo por objeto ajustar con arreglo a derecho, el monto de las multas asociadas a los incumplimientos constatados, de conformidad con el factor de cálculo estipulado en las precitada bases;

5.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

6.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 807 de 2016. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$37.289.134.- (Treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos), según el siguiente desglose:



Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia, por un valor total de \$27.548.532.- (Veintisiete millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$9.740.602.- (Nueve millones setecientos cuarenta mil seiscientos dos pesos);

7.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

8.- Que, se verificó que, dentro del plazo establecido al efecto, el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la Resolución Exenta N° 807, de 2016, de la Dirección Regional del Maule;

9.- Que, sobre la base de los hechos descritos anteriormente, procede ratificar, sin más trámites, las decisiones que adoptó el director regional del Maule al resolver los descargos que dedujo el prestador;

10.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término a la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 1420 de 2015, de la Dirección Regional del Maule;

11.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en ambas instancias, asciende a la suma total de \$37.289.134.- (Treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos);

12.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, JUNAEB (RUT 60.908.000-0);

13.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;



14.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB procederá al cobro judicial del monto ejecutado.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 807 de 2016, de la dirección regional del Maule, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$27.548.532.- (Veintisiete millones quinientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta y dos pesos).

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE** lo dispuesto mediante el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 807 de 2016, de la dirección regional del Maule, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$9.740.602.- (Nueve millones setecientos cuarenta mil seiscientos dos pesos).

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos expresados en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. por un valor total \$37.289.134.- (Treinta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Control</b>	<b>Incumplimientos confirmados en Instancia de Descargos (CM)</b>	<b>Incumplimientos confirmados en Instancia de Reclamación (C)</b>	<b>Total Multa</b>
<b>Calidad de alimentos y materias primas (C3)</b>	\$27.548.532.-	\$9.740.602.-	\$ 37.289.134.-
<b>TOTAL</b>	\$27.548.532.-	\$9.740.602.-	\$ 37.289.134.-

**ARTICULO 4°.-PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de proceder al cobro judicial del monto ejecutado.

**ARTÍCULO 5.- NOTIFÍQUESE**, mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representantes legales de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., ambos con domicilio en Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



*J. Lavanderos*  
**JAI ME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

*MBG*  
*MBG/SBA/PP/L/xah*

**Distribución:**

1. Servicios alimenticios Hendaya S.A.C.
2. Dirección Regional del Maule
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Oficina de Partes DN

Minuta Dpto. Jurídico N° 1.013/2017



**Anexo 1: "Incumplimientos confirmados"**

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN									
Institución	JUNAEB	Resolución (fecha)	Nº 807 de 08/07/2016	Período:	2014	Región:	El Maule	Valor Multa	
Licitación	35/2011			Empresa:	HENDAYA	Control:	C3		
Rex Descargos	Fecha	RBD	Folio	Aspecto	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial	Monto final
		2826-2822-16570	1152-1208-1154	% Materia grasa, % proteínas, Sodio mg/100g; % cenizas	*****	Confirma	Se confirma multa, dado que el prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento, para una infracción grave N° 6, según resolución n° 481/2011.	\$ 299.036	\$ 299.036
		Bodega Zonal	1215	% Caseína	*****	Confirma	Se confirma multa, dado que el prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento, para una infracción grave N° 6, según resolución n° 481/2011.	\$ 9.000.294	\$ 9.000.294
Resolución N° 807	08-07-2016	2965-16461-2990	1169-1170-1171	Sodio (mg/100 g.)	*****	Confirma	Se confirma multa, dado que el prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento, para una infracción grave N° 6, según resolución n° 481/2011.	\$ 407.846	\$ 407.846
		Bodega Zonal	704	Acidez, % Proteínas, %Caseína, Sodio (mg/100g)	*****	Confirma	Se confirma multa, dado que el prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento, para una infracción grave N° 6, según resolución n° 481/2011.	\$ 8.577.677	\$ 8.577.677





Anexo 2: "Reclamaciones rechazadas"

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DESCARGOS									
Institución Licitación	JUNAEB 35/2011	Resolución (fecha)	Nº 807 de 08/07/2016	Empresa:	2014 HENDAYA		Región:	El Maule C3	
Doc. Que Informa	Fecha	ABD	Folio	Aspecto	Fundamento Descargos	Resuelvo	Respuesta Descargo	Monto Inicial	Valor Multa
Res. N° 807	08-07-2016	Bodega Zonal	1180	% Caseína	Con relación a la multa comunicada con resolución exenta N°1420, de la muestra controlada en nuestra bodega Curicó con folio N° 1180, debo especificar que el postre de leche, es un producto que se entrega solo en servicios almuerzo/cena, por lo que para el calculo de la sanción se debe considerar el Rdar de esos servicios para los establecimientos que atiende dicha bodega, de acuerdo al maestro de raciones informado por JUNAEAB para el mes Octubre 2014, los servicios de almuerzo/cena corresponden a 24.657 raciones y no 29832 como se indica en la formula de calculo señalado en el anexo N° 1 de la resolución N° 1420, valor que debe ser revisado y corregido con el fin de sancionar correctamente.	Confirma	Se confirma multa, dado que el prestador no presenta reclamación que permita desvirtuar el incumplimiento tras el rechazo de sus descargos, para una infracción grave N° 6, según resolución n° 481/2011.	\$ 9.740.602	\$ 9.740.602
<b>TOTAL MULTA</b>								\$ 9.740.602	\$ 9.740.602



[Empty rectangular box]

<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B  Rut y Firma  Fecha: 29/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0			<b>Guía Electrónica</b> 29/09/2017-16:18								
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>			Referencia:  3072774356833								
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta: Valor Cont:											
		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>								
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD HENDAYA S.A.C			Dirección: AMERICO VESPUCCIO ORIENTE 1353 ENEA  Comuna: PUDAHUEL Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 9031033 Teléfono: 1111111111										
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:													
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUDAHUEL			Observaciones: Peso(g): 400   Peso Vol. 0   Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-9031033-7   N° Envío <b>0001-11.617.045</b>   Bulto(s) 001- 001										
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO													
País: Chile		País: Chile			 12590310337000111617045001										
Cód. Postal 8320070		Cód. Postal: 9031033													
Teléfono: 52350501		Teléfono: 52350501			Referencia: 3072774356833			Factura Ref:							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP SLQ</b>		<b>PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO</b>			<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL 6 - 24</b>						

<b>CORREOS CHILE</b>		<b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL											
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B  Rut y Firma  Fecha: 29/09/2017		<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI		<b>Código Cliente:</b> 0			<b>Guía Electrónica</b> 29/09/2017-16:18								
		<b>Razón Social:</b>		<b>R.U.T. Cliente:</b>			Referencia:  3072774356833								
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta: Valor Cont:											
		Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		<b>REMITENTE</b>			<b>DESTINATARIO</b>								
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAE B		Nombre: KEPA DE ARETXABALA ETCHARD HENDAYA S.A.C			Dirección: AMERICO VESPUCCIO ORIENTE 1353 ENEA  Comuna: PUDAHUEL Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 9031033 Teléfono: 1111111111										
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección:													
Comuna: SANTIAGO		Comuna: PUDAHUEL			Observaciones: Peso(g): 400   Peso Vol. 0   Dimensiones (cm.) 0 0 0 Encaminamiento 1-25-9031033-7   N° Envío <b>0001-11.617.045</b>   Bulto(s) 001- 001										
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO													
País: Chile		País: Chile			 12590310337000111617045001										
Cód. Postal 8320070		Cód. Postal: 9031033													
Teléfono: 52350501		Teléfono: 52350501			Referencia: 3072774356833			Factura Ref:							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>		<b>SDP SLQ</b>		<b>PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO</b>			<b>SUCURSAL DESTINO</b>		<b>CDP / CUARTEL 6 - 24</b>						